

Creando el distrito de Marcas, en la Provincia de Angaraes.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Créase el distrito de Marcas, en la provincia de Angaraes, teniendo como capital el pueblo de su nombre.

Artículo 2º — Este distrito se compondrá de los pueblos de San Isidro, Paloma, Pariza, Cuñi, Chontas y Pisquirri, que se segregan del de Cajas, y sus límites serán: por el Norte, la línea de cumbres Añas-Huaccra y Homa-Conga, el camino real a Huancayo hasta Iscaycruz y la quebrada de Llahuic que lo divide del de Cajas; por el Sur, el río Huarpa, que igualmente lo divide del de Lauricocha, de la provincia de Huanta; por el Este, el río Mantaro, que lo separa del distrito de Mayoc, de la provincia de Tayacaja, y por el Oeste el río Urubamba, que lo separa también del distrito de Julcamarca.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos veinticinco.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

Julio Revoredo, Secretario del Senado.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de noviembre de mil novecientos veinticinco.

A. B. LEGUIA.

Jesús M. Salazar.